

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Hemory de Jesús Granada Acevedo
Radicado	05001 40 03 028 2021 01119 00
Providencia	Concede apelación. Ordena remitir expediente

Mediante memorial presentado el 7 de septiembre del año que avanza (Doc.24) el apoderado judicial del ejecutado presenta dentro del término legal recurso de apelación frente a la sentencia proferida por este Despacho, notificada por estados el 2 del mismo mes y año.

El artículo 321 del C.G.P. indica: “Con apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad” (...)

Ahora bien, se tiene que es frente a una providencia de esta naturaleza que se interpone la apelación. Además, el presente proceso es de menor cuantía, según las pretensiones esbozadas en la demanda.

Siendo así, en el efecto **DEVOLUTIVO** y ante los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)** se concederá dicho recurso (Art.323 ib.)

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: CONCEDER, en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado, contra la sentencia proferida por este Despacho el 1 de septiembre del año que avanza.

Segundo: ENVIAR el expediente a los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)**, para lo de su competencia (Art. 324 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e78e9b634530ae65298f8d02431b11ecfae4ce6b76bc934160ab1aa79c06522**

Documento generado en 12/09/2022 07:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>